

AR

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 1 de noviembre de 2021

N° 14.1204-180-2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E.            S.            D.

Ingeniera Castillero:

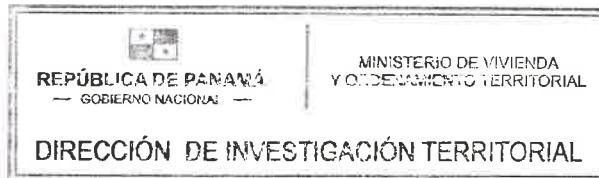
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Gómez
Fecha:	1/11/2021
Hora:	3:35 pm

Damos respuesta a nota **DEIA-DEEIA-UAS-0175-2021**, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. "INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE",  
Expediente DEIA-II-D-081-2021.

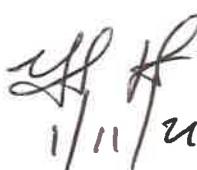
Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/

  
1/11/21

**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (SÍNTESIS DEL ESTUDIO)**

**1. Nombre del Proyecto:**

Instalación de Equipo de Cremación en Edificación Existe  
Expediente DEIA-II-D-081-2021.

**2. Nombre del Promotor:**

Grupo Lakonia, S.A.

**3. Consultor Ambiental:**

Ricardo Castillo Yánguez. IAR-117-2000  
Cinthya L. Hernández E. IRC-025-2021

**4. Localización del Proyecto:**

El proyecto está ubicado en el Edificio GUDICO, Local N° 2, Vía Roberto Ramírez de Diego, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, folio real N° 29067, el área del terreno es de aproximadamente 1,789.56 m<sup>2</sup>.

**5. Objetivo del Proyecto:**

El objetivo principal del proyecto es prestar el servicio de cremación a la provincia de Herrera y las áreas de Azuero,

**6. Principales Actividades y Monto del Proyecto:**

La fase de planificación consta de una etapa inicial de identificación, en la que se analiza la conveniencia de desarrollar el proyecto y se formaliza la idea principal del mismo, no se requiere ninguna actividad asociada a la construcción de ninguna edificación o estructura, ya que en el lote existe la edificación que consiste en un edificio de un solo nivel, con el propósito de alojar las oficinas de la empresa promotora. El edificio consta de dos salas de ventas o locales comerciales, dos depósitos, 20 estacionamientos, área de taller para montacargas y dos servicios sanitarios. El monto estimado de la inversión es de doscientos cincuenta y cinco mil balboas (B/. 255,000.00).

**7. Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**

La topografía del lote del proyecto es plana, el área donde se ubica el proyecto posee una pendiente promedio de 2, 4 hasta 8% de pendiente. Dentro del área del proyecto no mantiene ningún curso de agua, en el lote del proyecto no existe ningún tipo de vegetación que pueda ser afectada por cualquier actividad que se vaya a desarrollar. Estando tanto el lote del proyecto, como las áreas circundantes afectadas por las actividades antrópicas desarrolladas, no se aprecia la presencia de ninguna especie de fauna silvestre, pudiendo apreciarse solamente la presencia de mascotas en propiedades vecinas y algunas aves observadas.



#### 8. Síntesis de los Impactos Ambientales esperados:

Impactos Positivos: Generación de empleos directos e indirectos, reducción de costos funerarios, reducción de presión sobre espacios en cementerios.

Impactos Negativos: Alteración de la calidad del aire, incremento en los niveles de ruido, generación de desechos sólidos y residuos líquidos, alteración del tráfico vehicular, ocurrencia de accidentes laborales,

#### 9. Síntesis del Plan de Manejo y Plan de Participación Ciudadana:

El plan contiene los siguientes aspectos: Medidas de Mitigación y el Ente responsable para la aplicación de las medidas, cronograma de ejecución, Planes de: participación ciudadana, prevención de riesgo, educación ambiental, contingencia, recuperación ambiental, abandono, costos de la gestión ambiental.

Plan de Participación Ciudadana: Para este Proyecto, la participación ciudadana se hizo efectiva mediante la aplicación de encuestas a vecinos del área donde se va a desarrollar el proyecto y a actores claves del distrito del área de Chitré. Se realizaron un total de 25 encuestas y tres entrevistas a personas claves.

#### B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- En el punto 5.3. Legislación, Normas Técnicas y Ambientales que regulan el proyecto, no indica las normativas que regulan el sector urbano aplicables al proyecto.
- En cuanto a la norma de desarrollo urbano para el Folio Real No.29067, según el **Acuerdo Municipal 5 de 22 de abril de 1981**, por el cual se adoptan las normas y reglamento de desarrollo urbano para la ciudad de Chitré, elaboradas por el Ministerio de Vivienda; **Resolución No. 5 de 22 de abril de 1981**, por la cual se aprueban las normas de desarrollo urbano, el plano de zonificación y el plano oficial de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, contenidos en el documento “Plan Normativo para la Ciudad de Chitré”, se establece para el uso de suelo Residencial de Baja Densidad (R1) Unifamiliar y Bifamiliar, con los siguientes Usos Permitidos: “Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares aisladas, bifamiliares y para sus usos complementarios, tales como casetas, piscinas, escuelas jardines de infancia, capillas, actividades culturales, filantrópicas, asistenciales y pequeños locales comerciales, y de servicio para atender las necesidades locales, etc., siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de baja densidad de la zona”.

Esta disposición rigió hasta entrar en vigencia la **Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014**, que aprobó la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el distrito de Chitré, emitida por el MIVIOT, que estableció para el área donde se ubica el Folio Real No.29067, el uso de suelo Comercial Urbano (C2) con los siguientes usos permitidos: “Normar actividades comerciales y de servicios al por mayor y al por menor, en donde la actividad comercial, está orientada a satisfacer tanto a las necesidades de los residentes inmediatos como a los del Centro Urbano.

“Se permiten actividades tales como: supermercado, farmacia, boutiques, venta de mercancía seca, tiendas por departamentos, venta de materiales de construcción, servicios de reparación o talleres de vehículos a motor, mecánica en general, talleres de chapistería y pintura, accesorios para autos, lava autos, agencias de servicios, arrendadoras de autos,

concesionarias, distribuidoras de especialidades, atención médica consulta externa), atención médica (pacientes internos), centros asistenciales, laboratorios dentales, restaurante, bar, discoteca, bodega, boleras, jorón, cantinas tabernas, parrilladas, lugares de diversión o similares, auditorios, teatros, salas de cines, centros de entretenimientos infantiles, hostal, motel, apartotel, residencial centro comercial , sucursales de banco, casa de cambio, empeño o similares, cooperativas, financieras, despachos, oficinas, local/partidos, sistema de fletes”.

Que el Acuerdo Municipal No.19 de 28 de septiembre de 2016, por medio del cual se suspenden los efectos del Acuerdo Municipal No.7 de 5 de febrero de 2014, por el cual se adoptan las Normas y Reglamento de Desarrollo Urbano para el Distrito de Chitré y se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Chitré y en su lugar, se restablece la vigencia del Plan Normativo de la Ciudad de Chitré preparado en el año 1980, por el entonces Ministerio de Vivienda (MIVI), actualmente Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y se dictan otras disposiciones.

Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal No.2 de 8 de febrero de 2017, por el cual se revoca el Acuerdo Municipal No.19 de 28 de septiembre de 2016 y se solicita al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la suspensión de la Resolución No. 8-2014 por la cual se prueba el plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré”, quedando vigente actualmente el Acuerdo Municipal No.5 de 22 de abril de 1981 y la Resolución No. 5 de 22 de abril de 1981.

### C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo a lo anteriormente señalado, tenemos a bien indicarle, que el folio real N° 29067, mantiene el uso de suelo Residencial de Baja Densidad (R1) Unifamiliar y Bifamiliar, según el Acuerdo Municipal 5 de 22 de abril de 1981, y la Resolución No. 5 de 22 de abril de 1981, emitida por el Ministerio de Vivienda hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). Siendo así que el precitado código de uso de suelo vigente, Residencial de Baja Densidad (R1) Unifamiliar y Bifamiliar, ni el código de zona Comercial Urbano (C2), otorgado mediante la Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014, que aprobó la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el distrito de Chitré, emitida por el MIVIOT previo a la precitada suspensión, ninguno de estos códigos de uso de suelo permite el desarrollo propuesto objeto de esta solicitud.

*Rubi González.*

**RUBI GONZÁLEZ**  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
11 de octubre de 2021.

V°B°: *Lourdes de Loré*  
**Arq. LOURDES DE LORÉ**  
Directora de Investigación Territorial